

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGRANO	Un mes.... 2 pesetas.
	Tres meses. 5'50 "
	Seis meses. 10'50 "
	Un año..... 20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses. 7 "
	Seis meses. 12'50 "
	Un año..... 24 "

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y lo suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

## Gobierno Civil

### REEMPLAZOS

727

Usando de las atribuciones que me confiere el artículo 118 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y el mismo artículo del Reglamento dictado para su ejecución, á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he resuelto señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones del actual reemplazo y revisión de las excepciones y exclusiones otorgadas en los de 1907, 1908 y 1909, advirtiendo que el acto dará principio á las nueve de la mañana.

DÍA 1.º DE ABRIL

- Abalos
- Anguciana
- Briñas
- Briones
- Cellorigo
- Cihuri
- Foncea
- Fonzaleche
- Galbárruli
- Casalarreina
- Gimileo
- Castañares de Rioja
- Ochánduri
- Ollauri
- Ribas
- Rodezno

DÍA 4

- Sajazarra
- Tirgo
- Villalba
- Cuzcurrita
- San Asensio
- San Vicente de la Sonsierra
- Haro
- Treviana
- Zarratón

DÍA 7

- Bañares
- Baños de Rioja
- Cidamón
- Cirueña
- Corporales
- Ezcaray
- Hervías
- Herramélluri
- Leiva
- Manzanares
- Ojacastro
- Santo Domingo de la Calzada

DÍA 9

- Pazuengos
- San Millán de Yécora
- San Torcuato
- Santurde
- Santurdejo
- Tormantos
- Grañón
- Valgañón
- Villalobar
- Villarta-Quintana
- Zorraquín

DÍA 12

- Alcanadre
- Ausejo
- Autol
- Pradejón
- Alfaro

DÍA 14

- Aldeanueva de Ebro
- Rincón de Soto
- Calahorra

DÍA 16

- Arnedillo
- Robres
- Quel
- Santa Eulalia
- Turruncún
- Villarroya
- Villar de Arnedo
- El Redal
- Arnedo

DÍA 19

- Bergasa
- Bergasillas
- Carbonera
- Corera
- Enciso
- Galilea
- Herce
- Muro de Aguas
- Munilla
- Ocón
- Poyales

DÍA 21

- Préjano
- Tudelilla
- Zarzosa
- Cornago
- Grávalos
- Igea

DÍA 23

- Aguilar del río Alhama
- Navajún
- Valdemadera
- Cervera del río Alhama

DÍA 26

- Alesanco
- Alesón
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Azofra
- Badarán
- Baños de río Tobía
- Berceo
- Bezares
- Bobadilla
- Brieva
- Camprovín
- Canales
- Canillas
- Cañas
- Cárdenas
- Castroviejo
- Cordovín
- Matute
- Nájera

DÍA 28

- Villaverde
- Estollo
- Hormilla
- Hormilleja
- Huércanos
- Ledesma
- Manjarrés
- Mansilla
- Pedroso

- San Millán de la Cogolla
- Santa Coloma
- Tricio
- Tobía
- Torrecilla sobre Alesanco
- Ventosa
- Ventrosa
- Villarejo
- Villavelayo
- Viniegra de Abajo
- Viniegra de Arriba
- Uruñuela
- Villar de Torre

DÍA 30

- Ajamil
- Almarza
- Cabezón de Cameros
- Gallinero
- Hornillos
- Jalón
- Laguna
- La Santa
- Larriba
- Luezas
- Lumbreras
- Montalbo
- Muro de Cameros
- Nestares
- Nieva
- Pinillos
- Pradillo
- Rabanera
- San Román
- Villoslada
- El Rasillo
- Santa María
- Terroba
- Torre de Cameros
- Trevijano
- Villanueva
- Soto
- Ortigosa
- Torrecilla de Cameros

DÍA 11 DE MAYO

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Clavijo
- Daroca
- Cenicero
- Hornos
- Leza
- Medrano
- Lardero
- Sotés
- Sorzano
- Torremontalbo

DÍA 13

Sojuela  
Ribafrecha  
Villamediana  
Murillo de río Leza  
Lagunilla  
Cenzano  
Nalda  
Jubera  
Fuenmayor  
Entrena  
Navarrete  
Viguera

DÍA 18

Logroño

Logroño 18 de marzo de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

#### Reemplazos.—CIRCULAR

Señalados por el Sr. Gobernador civil de la provincia los días en que ha de tener lugar el juicio de exenciones de cada pueblo, esta Corporación ha resuelto dirigir las advertencias siguientes:

#### EXPEDIENTES DE EXCEPCIÓN

El día 30 del corriente mes de Marzo, los comisionados de los pueblos que han de practicar el juicio de exenciones en los días 1 y 4 de Abril, presentarán en la Secretaría de la Diputación, domicilio legal de la Comisión mixta, los expedientes justificativos de las excepciones comprendidas en el art. 87 de la ley de Reclutamiento.

Para los pueblos en los demás días señalados, la presentación de dichos expedientes se efectuará cuatro días antes del en que han de practicar el juicio de exenciones. Dichos expedientes se refieren, no sólo á los mozos del actual reemplazo, sino á los de 1907, 1908 y 1909 sujetos á revisión. Los que se reciban después de este plazo no serán despachados en la sesión correspondiente, y los Ayuntamientos serán responsables de los perjuicios que por esta demora se originen á los mozos y demás personas interesadas en el reemplazo.

Los mozos que aleguen la excepción contenida en el caso 10, art. 87 de la ley, ó sea la de tener otro ú otros hermanos sirviendo personalmente en los Cuerpos armados del Ejército, deberán acreditar documentalmente los hermanos que tienen además del que se halle sirviendo.

Si alguno de ellos excediera de la edad de 17 años, aunque se halle comprendido en los casos que expresa la regla 1.ª del artículo 88, deberá acreditarse la

pobreza del padre y del hermano mayor, puesto que el apartado segundo, caso 10 del art. 87, exige la referida circunstancia de pobreza cuando al padre queda otro hijo mayor de 17 años, así esté casado, viudo con hijos, impedido, penado, etc.

Esta misma prescripción se entenderá también respecto á la madre casada ó viuda.

Los expedientes que se instruyan para justificar las demás excepciones comprendidas en el artículo 87 de la ley, cuando se trate de mozos del actual reemplazo, vendrán justificados en forma y documentalmente todos los extremos en que la excepción se funde, debiendo acompañarse en los expedientes, cuya excepción se base en hijo de padre sexagenario, partida de bautismo de los padres y fe de existencia de los mismos; en los de viuda, certificado de defunción del padre, en la que se expresará los hijos que dejó á su fallecimiento, y si este dato no consta en ella, certificación aparte en que se haga figurar dicho extremo y certificado de continuar viuda.

En ambos expedientes han de unirse también partidas de casamiento de hermanos, cuando el mozo tenga alguno en este estado, así como certificado de existencia de la esposa de aquéllos, y que ésta no ejerce industria alguna lucrativa. En todos los casos habrá de acreditarse documentalmente la pobreza de los padres y la de los hermanos casados, por medio de certificación expedida con relación al amillaramiento, en la que se hará constar el capital imponible, contribución que satisface y líquido que le resulta.

Cuando se trate de expedientes de revisión, bastará justificar, además de la pobreza que ha de hacerse todos los años, la existencia de la persona que produzca la excepción, en los que se funden en padres sexagenarios, y la expresada existencia, así como que continúa en estado de viuda, cuando los expedientes se refieran á los hijos de viuda pobre.

Para todos los expedientes que se instruyan, llama muy especialmente la atención esta Comisión, sobre lo resuelto por Real orden de 5 de Julio de 1900, que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 11 del mismo mes y año, número 152, por la que se declara subsistente la regla 11.ª, art. 70 de la ley de 11 de Julio de 1885, respecto á que las edades de los padres, abuelos y hermanos se tendrán por cumplidas cuando deban serlo antes de terminar el año del reemplazo, aunque no lo haya sido antes de la clasificación.

Determinado por Real orden de 23 de Marzo de 1905 que los mozos alistados que en el año de su reemplazo, ó sea en el de su primera clasificación, no concurrían personalmente á la declaración de soldados por hallarse en el extranjero, pierdan el derecho á alegar excepciones de carácter legal, si no han remitido oportunamente las certificaciones consulares de talla ó utilidad que previene el art. 95 de la ley, y acreditan además haber constituido el depósito del art. 33. Se recomienda muy especialmente á los Secretarios de Ayuntamiento que en la carpeta del expediente de excepción, en lugar visible y autorizado con su firma, se estampe la circunstancia de si el mozo ha concurrido al acto de la clasificación, ó si por el contrario, se halla ausente, en el extranjero. En este último caso se hará constar si tiene ó no constituido el depósito.

Al final de cada uno de los citados expedientes se unirá copia literal del acuerdo del Ayuntamiento con expresión de hechos, fundamentos legales y declaración que se hace respecto al mozo, consignándose además, si contra el acuerdo se ha interpuesto reclamación para ante la Comisión mixta.

Se recomienda por último que á todos los expedientes de excepción se una certificación expedida por el Juzgado municipal en el que se haga constar los hermanos que tiene el mozo, su edad y estado.

#### DOCUMENTACIÓN GENERAL

La víspera del día señalado á cada pueblo para practicar el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, el comisionado presentará en la Secretaría de la Diputación los documentos á que se refiere el art. 122 de la ley, ó sea una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que aquél hubiere producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte. Presentarán también las filiaciones triplicadas de los declarados (soldados, exceptuados, excluidos temporalmente y prófugos, llenos todos los huecos que sea posible expresando en ellas con toda exactitud el oficio del mozo y la talla que alcance, y una relación general por orden correlativo de los números obtenidos en el sorteo, en la que conste dicho número, nombres y apellidos de los mozos, nombre del padre y de la madre, talla alcanzada, resultado del reconocimiento, perímetro torácico, excepción que alegó y fallo del

Ayuntamiento en extracto, expresando si contra el acuerdo se ha interpuesto ó no reclamación ante la Comisión mixta. Los mozos que aleguen tener hermano en el Ejército, se hará constar en dicha relación el nombre del hermano soldado, Cuerpo en que sirve y punto en que se halla de guarnición. Entre cada uno de los nombres de mozos se dejará un espacio de ocho centímetros, con el fin de que puedan hacerse en él las oportunas anotaciones. Como la operación afecta á los mozos del actual reemplazo y de los de 1907, 1908 y 1909, dichas relaciones deberán hacerse por cada uno de los expresados reemplazos.

#### EXPEDIENTES INDIVIDUALES

Han de acompañarse los expedientes individuales de todos los mozos del actual reemplazo, que se compondrá de los certificados originales de talla y reconocimiento, y notificación á que se refiere el art. 61 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley, debidamente encarpados en su cubierta. Para las certificaciones de reconocimiento y talla se tendrán muy presente lo resuelto por Reales órdenes de 8 de Enero de 1904 y 23 de Diciembre de 1905. Prescribe la primera de dichas Reales órdenes que en la redacción de los citados certificados se hará constar precisamente si el mozo alegó ó no defecto físico ó hizo observaciones previas sobre su talla y si se conformó ó no con el parecer de los Médicos y talladores, firmando el interesado dicha conformidad ó su padre, ó tutor, ó persona que los represente, ó dos testigos hábiles á su nombre si ninguno de los asistentes supiera escribir. Los documentos de que se trata irán suscritos por los facultativos y talladores y con el Visto Bueno del Alcalde. La segunda de las disposiciones citadas determina que los Médicos municipales que practiquen los reconocimientos de los mozos ante los respectivos Ayuntamientos, consignen el perímetro torácico por centímetros en las certificaciones que expidan.

#### PERSONAS QUE HAN DE PRESENTARSE ANTE LA COMISION MIXTA

1.º El Comisionado ó Delegado del respectivo Ayuntamiento.

2.º Todos los mozos que hayan sido incluidos total ó temporalmente del servicio militar por cortedad de talla ó defecto físico en el reemplazo actual.

3.º Los excluidos temporalmente por cortos é inútiles de 1907, 1908 y 1909.

4.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados para ante la Comisión mixta por haberse suscitado duda acerca de su talla ó el defecto físico alegado.

5.º Cualquiera otra persona que hubiese reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento, y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen conveniente; y

6.º Los padres, abuelos y hermanos de los mozos, tanto de este reemplazo como de los de 1907, 1908 y 1909, cuya excepción se funde en impedimento físico de aquéllos, salvo el caso previsto en el artículo 66 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Logroño 18 de Marzo de 1910.  
—El Vicepresidente, José Salamanca.—Por acuerdo de la Comisión mixta, El Secretario, Benigno Macua.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño

Año de 1909 Mes de Julio

*NOTA de los gastos originados durante el presente mes, en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.*

### Entretenimiento de ríos

#### 1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Cristóbal Cirauqui, 5 jornales á 0'50 pesetas.	2	50
Francisco Toledo, 5 íd. á 0'50 íd.	2	50
Agustín Carrillo, 5 íd. á 0'50 íd.	2	50
Antonio Alvarez, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Ignacio Benavente, 5 ídem á 2'25 íd.	11	25
Timoteo Ripalda, 5 íd. á 0'50 íd.	2	50
Baldomero Guillén, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Ecequiel Arnáez, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Rafael Castellanos, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Federico Tamayo, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Pascual Sancho, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Félix Mendoza, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Justo Torralba, 5 íd. á 0'50 íd.	2	50
Guillermo Tejada, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Manuel Lasanta, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Fulgencio Palacios, 5 ídem á 2'25 íd.	11	25
Manuel González, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25

	Pstas.	Cts.
Bernabé Romera, 5 jornales á 2'25 pesetas.	11	25
Santos Torralba, 5 íd. á 1'25 íd.	6	25
Manuel Fernández, 5 ídem á 2'25 íd.	11	25
Longinos Rivas, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Leoncio Sesma, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Simeón Muro, 1 íd. á 2'25 ídem.	2	25
Gregorio Martínez, 2 ídem á 2'25 íd.	4	50
Segundo Galán, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
<b>TOTAL.</b>	<b>210</b>	<b>»</b>

#### 2.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Ignacio Benavente, 2 y 1½ jornales á 2'25 pesetas.	5	62
Bernabé Romera, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
Francisco Velilla, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
José Ezquerro, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Mateo Pinilla, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Benito Monforte, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Marcos Abriol, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Miguel González, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Pedro Ajamil, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Esteban Menende, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Clemente García, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Víctor López, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Leoncio Peso, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Carlos Gorostiza, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Emeterio Benito, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Pedro Borque, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Andrés Alarcón, 2 íd. á 2'50 íd.	5	»
Juan Ocón, 2 íd. á 2'50 ídem.	5	»
Segundo Castellanos, 1 ídem á 1 íd.	1	»
<b>TOTAL.</b>	<b>91</b>	<b>12</b>

#### 3.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	»
Manuel González, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Félix Mendoza, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Santos Torralba, 6 íd. á 1'25 íd.	7	50
Timoteo Ripalda, 5 íd. á 0'50 íd.	2	50

	Pstas.	Cts.
Manuel Tamayo, 1 y 1½ jornales á 2'50 pesetas.	3	75
Baldomero Guillén, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Ecequiel Arnáez, 5 íd. á 2'25 íd.	11	25
Rafael Castellanos, 5 ídem á 2'25 íd.	11	25
Cristóbal Cirauqui, 6 íd. á 0'50 íd.	3	»
Francisco Toledo, 6 íd. á 0'50 íd.	3	»
Agustín Carrillo, 6 íd. á 0'50 íd.	3	»
Antonio Alvarez, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
<b>TOTAL.</b>	<b>100</b>	<b>»</b>

#### 4.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	»
Manuel González, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Leoncio Sesma, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Severiano Guillén, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Ecequiel Arnáez, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Manuel Tamayo, 6 íd. á 2'50 íd.	15	»
Baldomero Guillén, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Federico Tamayo, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Guillermo Tejada, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Manuel Tamayo, servicio nocturno, 1 íd. á 4 ídem.	4	»
Baldomero Guillén, ídem ídem, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Ecequiel Arnáez, íd. íd., 1 ídem á 4 íd.	4	»
Rafael Castellanos, ídem ídem, 1 íd. á 4 íd.	4	»
<b>TOTAL.</b>	<b>128</b>	<b>50</b>

### Asilo Nocturno

#### 1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Demetrio Calvo, 2 jornales á 3 pesetas.	6	»
Jacinto del Campo, 5 íd. á 2'50 íd.	12	50
Joaquín López, 5 íd. á 2 ídem.	10	»
<b>TOTAL.</b>	<b>28</b>	<b>50</b>

### Derribo de las casas en el Coso

#### 1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Ildefonso Almendáriz, 5 jornales á 2 pesetas.	10	»
Gregorio Martínez, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Casiano Martínez, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Agustín Peraita, 5 íd. á 2 íd.	10	»

	Pstas.	Cts.
Félix Ajamil, 5 jornales á 2 pesetas.	10	»
Esteban Mendoza, 5 íd. á 2 íd.	10	»
Segundo Galán, 3 íd. á 2 íd.	6	»
Eduardo Vallepuga, 5 2 íd.	10	»
Pablo Ramírez, 4 íd. á 2 ídem.	8	»
<b>TOTAL.</b>	<b>80</b>	<b>»</b>

### Limpieza de alcantarillas

#### 1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Manuel González, 3 jornales á 6 pesetas.	18	»
Gabino Rivas, 3 íd. á 5 ídem.	15	»
Angel Ibáñez, 3 íd. á 4'50 ídem.	13	50
Marcelino Lozano, 3 íd. á 4 íd.	12	»
Mariano Soria, 3 íd. á 4'50 íd.	13	50
<b>TOTAL.</b>	<b>72</b>	<b>»</b>

#### 3.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Manuel González, 1 jornal á 6 pesetas.	6	»
Gabino Rivas, 1 íd. á 5 ídem.	5	»
Angel Ibáñez, 1 íd. á 4'50 ídem.	4	50
Marcelino Lozano, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Nicolás Arenas, 1 íd. á 4'50 íd.	4	50
Celedonio Zubizarreta, 1 ídem á 5 íd.	5	»
Segundo Castellanos, 1 ídem á 4 íd.	4	»
Timoteo Ripalda, 1 íd. á 4'50 íd.	4	50
Baldomero Guillén, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Ecequiel Arnáez, 1 íd. á 4 ídem.	4	»
Rafael Castellanos, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Justo Torralba, 1 íd. á 4 ídem.	4	»
Manuel González, 1 íd. á 4 íd.	4	»
Félix Mendoza, 1 íd. á 4 ídem.	4	»
Santos Torralba, 1 íd. á 2 íd.	2	»
Francisco Pérez, 1 íd. á 4 íd.	4	»
<b>TOTAL.</b>	<b>67</b>	<b>50</b>

### Trabajos fuera de la Capital

#### 1.ª SEMANA

	Pstas.	Cts.
Cristóbal Cirauqui, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	»
Francisco Toledo, 6 íd. á 0'50 íd.	3	»

	Pstas.	Cts.
Agustín Carrillo, 6 jornales á 0'50 pesetas.	3	>
Antonio Alvarez, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Ignacio Benavente, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Manuel Fernández, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Leoncio Sesma, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Baldomero Ruiz, 1 íd. á 1 íd.	1	>
<b>TOTAL.</b>	<b>64</b>	<b>&gt;</b>

2.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Justo Torralba, 2 y 1/2 jornales á 0'50 pesetas.	1	25
Manuel González, 2 y 1/2 ídem á 2'25 íd.	5	62
Manuel Lasanta, 2 y 1/2 ídem á 2'25 íd.	5	62
Santos Torralba, 2 y 1/2 ídem á 1'25 íd.	3	12
Cristóbal Cirauqui, 1 y 1/2 íd. á 0'50 íd.	<	75
Francisco Toledo, 1 y 1/2 ídem á 0'50 íd.	<	75
Agustín Carrillo, 1 y 1/2 ídem á 0'50 íd.	<	75
Antonio Alvarez, 1 y 1/2 ídem á 2'25 íd.	3	37
Ignacio Benavente, 1 y 1/2 íd. á 2'25 íd.	3	37
Manuel Fernández, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Leoncio Sesma, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
<b>TOTAL.</b>	<b>51</b>	<b>60</b>

Arbolado y jardines

1.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Calixto Latorre, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 6 íd. á 2'25 íd.	13	50
Dionisio Rico, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Marcelino Fernández, 7 ídem á 2 íd.	14	<
Críspulo Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Francisco Casas, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Francisco Medrano, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	>
Pedro López, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50
Francisco Pérez, 7 íd. á 2 íd.	14	>
Donato Medel, 5 íd. á 2 ídem.	10	>
Segundo Castellanos, 4 ídem á 2 íd.	8	>
Jacinto Herrero, 2 íd. á 4 ídem.	8	>
Dionisio Rico, 2 íd. á 4 íd.	8	>
Críspulo Martínez, 2 íd. á 4 íd.	8	>
<b>TOTAL.</b>	<b>156</b>	<b>75</b>

2.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
El mismo, 1/2 íd. á 2 íd.	1	>
Jacinto Herrero, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Calixto Latorre, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Marcelino Fernández, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13	>
Críspulo Martínez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Francisco Casas, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	>
Francisco Medrano, 6 y 1/4 íd. á 2 íd.	12	50
Pedro López, 6 y 1/2 íd. á 1'75 íd.	11	37
Francisco Pérez, 7 íd. á 2 íd.	14	>
Donato Medel, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
Segundo Castellanos, 6 ídem á 2 íd.	12	>
Críspulo Martínez, 3 íd. á 2'25 íd.	6	75
<b>TOTAL.</b>	<b>151</b>	<b>12</b>

3.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Calixto Latorre, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	>
Marcelino Fernández, 6 ídem á 2 íd.	12	>
Francisco Casas, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	>
Francisco Medrano, 6 ídem á 2 íd.	12	>
Pedro López, 6 y 1/2 íd. á 1'75 íd.	11	37
Francisco Férrez, 3 y 1/2 ídem á 2 íd.	7	>
Donato Medel, 5 y 1/2 ídem á 2 íd.	11	>
Segundo Castellanos, 4 y 3/4 íd. á 2 íd.	9	50
<b>TOTAL.</b>	<b>116</b>	<b>37</b>

4.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Calixto Latorre, 5 íd. á 2 íd.	10	>
Francisco Casas, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	>
Pedro López, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50
Francisco Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
Donato Medel, 6 íd. á 2 ídem.	12	>
Segundo Castellanos, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11	>
Jacinto Herrero, semana anterior, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
El mismo, sereno, 2 íd. á 2'25 íd.	4	50
<b>TOTAL.</b>	<b>109</b>	<b>&gt;</b>

5.<sup>a</sup> SEMANA

	Pstas.	Cts.
Dionisio Rico, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15	75
Jacinto Herrero, 7 íd. á 2'25 íd.	15	75
Francisco Casas, 6 y 1/2 ídem á 2 íd.	13	>
Pedro López, 6 íd. á 1'75 ídem.	10	50
Jacinto Herrero, sereno, 2 ídem á 2'25 íd.	4	50
Segundo Castellanos, 6 ídem á 2 íd.	12	>
Francisco Pérez, 6 íd. á 2 íd.	12	>
<b>TOTAL.</b>	<b>83</b>	<b>50</b>

Logroño 1.º de Agosto de 1909.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LOGROÑO

724

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 29 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquisición de las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Abril de los artículos siguientes:

Aceite de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, chocolate, carbón cok y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pollos, tocino y vino común.

Logroño 16 de Marzo de 1910.—José García de Medrano.

Anuncios Oficiales

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

722

No habiendo comparecido los mozos Marcelino Abalos López, hijo de Segundo y Dolores, número 2 del sorteo; Enrique Murillo Pastor, hijo de Vicente y Carolina, número 3; Segundo del Río Uruñuela, hijo de Jenaro y Baltasara, número 5, y León Barragán Leal, hijo de Jenaro y Tomasa, número 6; todos del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados y llamados en forma según previene la ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por su resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos según las disposiciones legales.

Y por lo tanto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta. Y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de

los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Baños de río Tobía 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Pedro Loza.

ARNEDO

720

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo, Bonifacio Miranda Viguera, número 2 del sorteo, hijo de Eugenio y de Casilda, y Juan Solana y Fernández, número 36, hijo de Timoteo y de Francisca, á pesar de haber sido citados en forma, nuevamente se les hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que de no presentarse en esta Alcaldía hasta el día 31 del mes actual, ó remitan las certificaciones á que se refiere el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, se les instruirá expediente de prófugos con las responsabilidades consiguientes.

Arnedo 14 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Francisco Gil de Muro.

MANSILLA

721

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Matías Matute Olave, hijo de Eduardo y Florencia; Gonzalo de la Riva García, hijo de Luis y Nicolasa; Angel Matute Sánchez, hijo de Leonardo y Petra; José Guardia Hernando, hijo de Lucas y Leonarda; Francisco Sáinz y Sáinz, hijo de Juan y Marta; Pascual Gómez Romero, hijo de Crisanto y Victoriana, pertenecientes al reemplazo actual, se les cita nuevamente para que en el día 27 del corriente mes se presenten en esta Alcaldía para ser reconocidos y tallados; pues de no comparecer, ó de no recibirse en esta Alcaldía los documentos prevenidos en el art. 95 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, se empezará á instruirles los expedientes de prófugos.

Mansilla 15 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Guardia.

Anuncio particular

AVISO

Juan Bartolomé Bermejo, Agente ejecutivo, ofrece sus servicios á los Ayuntamientos de esta provincia, para el cobro de los repartimientos vecinales de consumos y otros conceptos.

Dirigirse á la calle de Mercaderes, núm. 5, 2.º, donde tiene su oficina.

3-15